



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-12206474-GDEBA-BDMSALGP

---

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2020-12206474-GDEBA-BDMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de Contratación Directa y aprobar el gasto para la adquisición de dos (2) unidades de indometacina 75 mg - blister por 50 unidades - capsula dura y una (1) unidad de metotrexato 15 mg 1 envase por 4 comprimidos, con destino a la paciente CABRERA AYLEN ROCIO, DNI 45.069.780, durante el mes de Junio de 2020, y aprobar el gasto por un monto total de pesos cuatro mil doscientos diez con 00/100 (\$ 4.210,00) en el marco del artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19;

Que, el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19, reza que: “... Si la erogación no supera la suma de 10.000 UC (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento.”;

Que, a orden 2, la Directora del Banco de Drogas solicita el requerimiento para la adquisición de los medicamentos detallados con carácter urgente;

Que, a orden 3, luce incorporada la cédula de notificación electrónica que pone en conocimiento la manda judicial que ordena la entrega de la medicación requerida;

Que, a orden 4, se adjunta la receta médica;

Que, a órdenes 12/14, 20/22, 28/30, 36/38, 44/46 y 52/53, obran los pedidos de cotizaciones a los proveedores del ramo;

Que, a orden 54, se adjunta la cotización de la firma Droguería Disval;

Que, a órdenes 66/67, se adjunta la factura B N° 0014-00003705, debidamente conformada por la Directora Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer y su correspondiente remito;

Que, a orden 76 y 123 han prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnico, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que a orden 85, luce la correspondiente solicitud de Gastos realizada a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que a órdenes 88 y 90, se han incorporado el formulario A 404/W2, en virtud de lo establecido por la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y el certificado de “libre de deuda registrada”, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074;

Que, a orden 91, la Directora de Compras y Contrataciones manifiesta que: “...*NO SE PUEDE ESPERAR MAS COTIZACIONES, pues conforme explicación vertida supra, la acción judicial de Amparo debe ser atendida con la celeridad que ello prescribe, como así también es el deber de una buena administración, resguardar el bien jurídico protegido por excelencia el cual es la vida, tomando dicho termino (vida) en su sentido más amplio en cuanto a proporcionar una calidad de vida sustancial para un desarrollo óptimo. Aun así, no existe obstáculo legal a los fines de dar curso a la gestión de autos, conforme art. 21 adjudicación del reglamento (Decreto 59/19) cuya parte pertinente expresa: “... Puede adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta”.*”;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede autorizar la Contratación Directa con la firma Droguería Disval (C.U.I.T. N° 30-60407526-9), para la adquisición de dos (2) unidades de indometacina 75 mg - blister por 50 unidades - capsula dura y una (1) unidad de metotrexato 15 mg 1 envase por 4 comprimidos, con destino a la paciente CABRERA AYLEN ROCIO, DNI 45.069.780, durante el mes de Junio de 2020, y aprobar el gasto por un monto total de pesos cuatro mil doscientos diez con 00/100 (\$ 4.210,00) con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13981;

Que, a orden 96, se acompaña la copia del Documento de Identidad (DNI) de la paciente de referencia;

Que a orden 103 la Directora Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud advierte que: “...*la receta que motiva la adquisición es de fecha 29.05.2020 para dar cobertura por el mes de Junio de 2020...*”;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración quien “*aprueba y adjudica, aprueba y declara fracasado, aumenta, disminuye, y/o prorroga*” en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la Contratación Directa con la firma Droguería Disval (C.U.I.T. N° 30-60407526-9), para la adquisición de dos (2) unidades de indometacina 75 mg - blister por 50 unidades-capsula dura y una (1) unidad de metotrexato 15 mg 1 envase por 4 comprimidos, con destino a la paciente CABRERA AYLEN ROCIO, DNI 45.069.780, durante el mes de Junio de 2020, y aprobar el gasto derivado de la factura tipo “B” N° 0014-00003705 por un monto total de pesos cuatro mil doscientos diez con 00/100 (\$ 4.210,00), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13981.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.